JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIVORCIO. No. 1100131100032021-00411

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada a través de apoderado judicial por LUZ DARY QUINTERO ESPITIA, en contra de ARMENIO HERRAR RINCON.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de <u>cinco (5) días</u> So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **Allegue** escrito de demanda junto con los anexos correspondientes, conforme lo exige el artículo 89 del Código General del Proceso y los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minis**terio de Justicia y del Derecho"**

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. **71** HOY **04** DENOVIEMBRE DE 2021

> LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA